

DIARIO OFICIAL

Año XLVI

Bogotá, martes 5 de Julio de 1910

Número 14033

CONTENIDO	Página
PODER LEGISLATIVO	
Ley número 13 de 1910, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.....	13
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Decreto número 582 de 1910, adicional al del número 537 de 26 de Noviembre de 1909, sobre emisión de especies postales. Decreto número 583 de 1910, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se hacen otros.....	13
MINISTERIO DEL TESORO	
Decreto número 579 de 1910, por el cual se hace un nombramiento.....	13
Acta número 8.....	18
Ferrocarril de la Sabana—Balance de explotación en 31 de Enero de 1910.....	14
Movimiento y producto de la cuenta de pasajes en el mes de Enero del año de 1910.....	14
Movimiento y producto de la cuenta de fletes en el mes de Diciembre de 1910.....	15
MINISTERIO DE GUERRA	
Decreto número 492 bis de 1910, por el cual se honra la memoria del señor General Benito Martínez.....	16
Decreto número 500 de 1910, por el cual se establece una permuta entre dos Oficiales y se hace una promoción.....	16
CORTE DE CUENTAS	
Antos.....	16
Avisos Oficiales.....	6

Poder Legislativo

LEY NUMERO 13 DE 1910

(1.º DE JULIO)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º Abrese al Poder Ejecutivo, con imputación al Departamento de Relaciones Exteriores, capítulo 31, artículo 208 del Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1910, el siguiente crédito adicional :

Para atender al pago de la repatriación de colombianos pobres, dos mil pesos (\$ 2,000).

Artículo 2.º Abrese igualmente al Poder Ejecutivo, con imputación al Departamento de Relaciones Exteriores, capítulo 31, artículo 212, el siguiente crédito adicional :

Para atender a los gastos de representación de las Legaciones y Consulados de la República, con motivo del Centenario de la Independencia Nacional, y según la distribución que haga el Poder Ejecutivo, seis mil pesos (\$ 6,000).

Dada en Bogotá, á treinta de Junio de mil novecientos diez.

El Presidente,

JOSE ANTONIO LLORENTE

El Secretario,

Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Julio 1.º de 1910.

Publíquese y ejecútense.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro del Tesoro,

ANTONIO JOSE OADAVID

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 582 DE 1910 (30 DE JUNIO)

adicional al del número 537 de 26 de Noviembre de 1909, sobre emisión de especies postales.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Artículo 1.º La emisión de especies postales conmemorativas del primer Centenario de la Independencia Nacional, que ordenó el Decreto Ejecutivo número 537 de 26 de Noviembre de 1909, se complementará con otra de tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada y de cartas-tarjetas, todas ilustradas con asuntos propios de las festividades que en toda la República van á celebrarse con motivo del mismo Centenario.

Artículo 2.º Los asuntos ilustrativos á que se refiere el artículo precedente, se seleccionarán por la Dirección General de Correos y Telégrafos entre los que ella obtenga de todo el país, mediante concursos fotográficos que organizará, reglamentará y anunciará oportunamente.

Artículo 3.º La adquisición de las nuevas especies postales se hará en el Exterior, á efecto de que se obtengan en buenas condiciones artísticas y de costo, y por contrato privado, que ajustará directamente la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó por conducto del Agente Diplomático ó Consular de la República que la misma Dirección designe para el caso, de conformidad con los ordinales 4.º y 8.º del artículo 1538 del Código Fiscal, y teniendo en cuenta, además, las prescripciones en el particular del artículo XVI, *Cartas Postales*, del Reglamento de ejecución de la Convención principal de Roma.

Artículo 4.º Las especies postales de que se trata circularán legalmente por el término de doce meses, contados desde el día en que se den al expendio en Bogotá.

Artículo 5.º Una colección completa de estas especies se enviará al Museo Nacional para que allí se conserve, y el remanente de ellas, al vencer el término de circulación que se les señala, se mantendrá en depósito en la Dirección General de Correos y Telégrafos, previo inventario y bajo sello.

Artículo 6.º Las presentes disposiciones en nada afectan las emisiones particulares de tarjetas postales.

Artículo 7.º Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputarán á la partida apropiada en el Presupuesto de 1910 para la celebración del primer Centenario de la Independencia Nacional.

Publíquese y ejecútense.

Dado en Bogotá, á 30 de Junio de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

DECRETO NUMERO 583 DE 1910 (JUNIO 30)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se hacen otros.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA :

Artículo 1.º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Antonio M. Botero M. y Arturo Pleschacón para Comisarios de la Oficina de Instrucción de la Policía Nacional, y nómbrase en su reemplazo, respectivamente, á los señores Tobias Hernández y Ricardo Vélez.

Artículo 2.º Nómbrase Comisario Jefe de la 6.ª División del mismo Cuerpo al señor Alejandro Gutiérrez S.

Dado en Bogotá, á 30 de Junio de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Ministerio del Tesoro

DECRETO NUMERO 579 DE 1910 (25 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo único. Encárgase de la Subsecretaría del Tesoro interinamente al señor doctor don Rafael Martínez y Mosquera, durante el tiempo de la licencia concedida al propietario del empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 25 de Junio de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCOIA

El Ministro del Tesoro,

ANTONIO JOSE OADAVID

ACTA NUMERO 8

En la ciudad de Medellín, á la una de la tarde del día 7 de Mayo de 1910, se reunieron en la oficina del señor Carlos Martínez C. los señores Luis María Mejía Alvarez, Alejandro Villa Latorre y Antonio Arango Lalinde, comisionados por la Junta de Conversión de Bogotá, con el objeto de tomar razón de la cantidad de billetes deteriorados cambiados del 2 al 6 del presente mes, inclusive, y se encontró que ésta ascendía á la cantidad de setecientos treinta y nueve mil doscientos cinco pesos (\$ 739,205) papel moneda, en las siguientes especies :

Edición inglesa.

De á \$ 100.....	\$ 500 ..
De á \$ 50.....	400 ..
De á \$ 25.....	375 ..
De á \$ 10.....	380 ..
De á \$ 5.....	705 ..
De á \$ 2.....	1,800 ..
De á \$ 1.....	400 ..
4,560 ..	

Litografía Nacional.

De á \$ 100.....	\$ 306,800 ..
De á \$ 50.....	116,550 ..
De á \$ 20.....	55,520 ..
De á \$ 10.....	88,300 ..
De á \$ 5.....	33,605 ..
De á \$ 2.....	144 ..
De á \$ 1.....	62 ..
600,981 ..	

Pasan.....\$ 605,541 ..

Vienen.....\$ 65,541 ..

Departamentales.

De á \$ 50.....	\$ 20,650 ..
De á \$ 20.....	6,900 ..
De á \$ 10.....	16,880 ..
De á \$ 5.....	6,675 ..
De á \$ 1.....	300 ..
De á \$ 0-50..	70 ..
51,475 ..	

Edición americana.

De á \$ 100.....	\$ 16,500 ..
De á \$ 50.....	11,750 ..
Franklin Lee.	
De á \$ 25.....	125 ..
De á \$ 10.....	630 ..
De á \$ 5.....	1,240 ..
De á \$ 1.....	952 ..
31,197 ..	

The Homer Lee Bank Co.

De á \$ 10.....	\$ 180 ..
De á \$ 5.....	635 ..
De á \$ 1.....	35 ..
790 ..	

Litografía de Otto Schroeder.

De á \$ 100.....	\$ 16,400 ..
De á \$ 50.....	5,250 ..
21,650 ..	

Banco de Bogotá.

De á \$ 100.....	\$ 200 ..
De á \$ 50.....	250 ..
De á \$ 10.....	170 ..
De á \$ 5.....	15 ..
635 ..	

Banco Internacional.

De á \$ 50.....	\$ 300 ..
De á \$ 10.....	30 ..
De á \$ 5.....	5 ..
335 ..	

Banco Hipotecario.

De á \$ 100.....	\$ 100 ..
De á \$ 50.....	50 ..
150 ..	

Banco Popular de Bogotá.

De á \$ 100.....	\$ 200 ..
De á \$ 50.....	50 ..
De á \$ 25.....	100 ..
350 ..	

Banco de los Estados Unidos de Colombia.

De á \$ 50.....	\$ 50 ..
50 ..	

Banco del Estado.

De á \$ 10.....	\$ 10,910 ..
De á \$ 5.....	15,155 ..
De á \$ 1.....	967 ..
27,032 ..	

Suma.....\$ 739,205 ..

Esta suma de \$ 739,205 en billetes deteriorados fue conducida con las precauciones del caso, en una caja cerrada, á la oficina de fundición y ensayes de los señores Restrepo y Escobar, y en presencia de los infrascritos miembros de la Junta, de los señores Carlos Martínez C. y José María Escobar, y de los expertos Gabriel Martínez A. y Samuel Ospina, se incineró íntegramente, arrojándola á hornos encendidos y expresamente preparados para el efecto.

En fe de lo cual se firma la presente acta de la cual se enviará copia auténtica á Bogotá.

En el momento de tomar razón de los billetes cambiados se notó que en los de edición americana hay la suma de \$ 30,120 en buen estado; se dispuso suspender la incineración de éstos y consultar por telégrafo á la Junta de Conversión lo que deba hacerse. Según esto la cantidad incinerada hoy es la de \$ 709,085.

Alejandro Villa Latorre—Luis M. Mejía Alvarez—Antonio Arango Lalinde.